

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

Rdo.: 2019-128

AUTO

Habiéndose dado traslado por medio de auto del 14 de septiembre a las excepciones formuladas por la parte demandada y no encontrándose respuesta de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado de ellas, se procede entonces conforme lo ordena el artículo 443 # 2 del C.G.P. Citando a la audiencia que prevé el artículo 392 del C.G.P. En una sola audiencia para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P- Se tendrán como pruebas las enunciadas en la demanda y la contestación de la demanda. Las partes y sus apoderados deberán presentarse a la audiencia so pena de las sanciones legales. Las partes absolverán el interrogatorio de parte que establece el artículo 373 del C.G.P. Y el que haya sido pedido por la contraparte procesal. Para tal fin se fija el día 3 de Diciembre del año 2020 a las 2:00 PM.

El medio electrónico utilizado para la audiencia será teams y en el evento que se sufra alguna modificación previa se informara a las partes.

Este auto se notificara en los estados electrónicos y en el email de las partes.,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/JUEZ.